

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Heriberto Pardo*  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 20 SEP 2016  
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-139/2016

CONTRATACION DIRECTA G-013/2016-P/2017

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y CESAR CATANI PAPINI, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades de Representación Legal de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1437.AGO., asentado en el acta número 3694 de fecha 29 DE AGOSTO DE 2016, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar UN (1) Código requerido mediante la Contratación Directa número G-013/2016-P/2017 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS, ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-139/2016, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO. La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de oxígeno e insumos médicos a entregar en el domicilio de los pacientes del ISSS adscritos al Programa Oxigenoterapia de Larga Duración Domiciliar (OLDD), quienes deberán ser cotizantes activos, beneficiario de cotizante, pensionado o beneficiario de pensionado de conformidad con la Ley del Seguro Social, todo de conformidad a lo estipulado en los aspectos generales de la Contratación Directa antes referida, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1172.JUL., contenido en el acta 3687 de fecha 18 DE JULIO DE 2016, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

*f*  
*e*

N°	CODIGO	DESCRIPCION	No.	CENTRO DE ATENCION	DIA/PACIENTE	PRECIO UNITARIO (PRESENTACIÓN DÍA/PACIENTE) EN US \$. INCLUYE IVA	PRECIO TOTAL EN US \$ INCLUYE IVA
1	121005000	SERVICIO DE OXIGENO DE USO MEDICO Y CONSUMIBLES PARA PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENO TERAPIA DE LARGA DURACION DOMICILIAR	1	H. REGIONAL DE SONSONATE	2,200	\$10.82	\$23,804.00
			2	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	6,900	\$10.82	\$74,658.00
			3	U.M. ATACATL	18,000	\$10.82	\$194,760.00
			4	U.M. ZACAMIL	35,000	\$10.82	\$378,700.00
			5	U.M. ILOPANGO	12,000	\$10.82	\$129,840.00
			6	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	14,000	\$10.82	\$151,480.00
			7	U.M. SAN JACINTO	16,425	\$10.82	\$177,718.50
			8	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	21,000	\$10.82	\$227,220.00
			9	U.M. APOPA	5,475	\$10.82	\$59,239.50
			10	U.M. ZACATECOLUCA	2,920	\$10.82	\$31,594.40
			11	U.M. SAN VICENTE	5,000	\$10.82	\$54,100.00
			12	U.M. QUEZALTEPEQUE	1,450	\$10.82	\$15,689.00
			13	U.M. AGUILARES	1,400	\$10.82	\$15,148.00
			14	U.M. SACACOYO	6,570	\$10.82	\$71,087.40
			15	U.M. COJUTEPEQUE	1,200	\$10.82	\$12,984.00
			16	U.M. NEJAPA	1,095	\$10.82	\$11,847.90
			17	U.M. LA LIBERTAD	730	\$10.82	\$7,898.60
			18	U.M. CHALATENANGO	1,464	\$10.82	\$15,840.48
			19	U.M. ILOBASCO	550	\$10.82	\$5,951.00
			20	U.M. AHUACHAPAN	5,255	\$10.82	\$56,859.10
			21	U.M. METAPAN	2,600	\$10.82	\$28,132.00
			22	U.M. ACAJUTLA	1,095	\$10.82	\$11,847.90
			23	U.M. JUAYUA	730	\$10.82	\$7,898.60
			24	U.M. CHALCHUAPA	4,500	\$10.82	\$48,690.00
			25	U.M. LA UNION	1,500	\$10.82	\$16,230.00
			26	U.M. USULUTAN	2,880	\$10.82	\$31,161.60
			27	U.M. PUERTO EL TRIUNFO	1,230	\$10.82	\$13,308.60
			28	U.M. SANTIAGO DE MARIA	2,924	\$10.82	\$31,637.68
			29	U.M. SAN FRANCISCO GOTERA	365	\$10.82	\$3,949.30
			30	U.M. CHINAMECA	2,160	\$10.82	\$23,371.20
			31	U.M. BERLIN	1,095	\$10.82	\$11,847.90
			32	U.M. MONCAGUA	900	\$10.82	\$9,738.00
			33	U.M. SANTA ANA	32,000	\$10.82	\$346,240.00
			34	U.M. SOYAPANGO	17,000	\$10.82	\$183,940.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>							<b>\$2,484,412.66</b>
Incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio							

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye

el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO.** I) **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir desde esta fecha hasta el día 01 de diciembre de 2017. II) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato. **CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** I) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del contrato serán los Administradores de los Centros de Atención, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES.** I) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa número **G-013/2016-P/2017** previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) La contratista debe suministrar el servicio exclusivamente a pacientes adscritos al programa de OLDD. 2) La contratista deberá suministrar oxígeno de uso médico por medio de los siguientes métodos: a) Concentradores de oxígeno con capacidad de hasta 5 L/minuto; o b) Cilindros metálicos de alta presión de 345, 300, 220 ó 50 p. c. de capacidad y su respectivo regulador de salida de 5, 8 ó 15 litros por minuto como mínimo (según prescripción médica); y en los pacientes de nuevo ingreso al programa deberá suministrar una llave fija de 1<sup>1/8</sup>" y/o; c) Equipo para ventilación mecánica no invasiva CPAP/BPAP; 3) La selección del método y los consumibles será indicado por prescripción médica para los pacientes usuarios del programa. 4) Cuando la fuente de oxígeno es por concentrador, la contratista deberá proporcionar un sistema de respaldo que asegure el suministro continuo del oxígeno, a través de un cilindro de oxígeno de 345, 300, 220 pc o 2 cilindros de 50 pc permanentes en el domicilio del paciente. 5) Proporcionar permanente en el domicilio del paciente, un cilindro de oxígeno de 50 p.c. (carga completa), con su respectiva carretilla de transporte, en aquellos casos que el paciente lo amerite, según indicación médica. 6) La contratista deberá proporcionar a los pacientes un cilindro de oxígeno de 50 p.c. (carga completa), con carretilla de transporte, a pacientes

que lo requieran según indicación médica, para efectuar trámites relacionados con el ISSS. 7) Para el caso de pacientes con ventilación mecánica no invasiva, deberá proporcionar de acuerdo a indicación médica equipos CPAP o BPAP e interfaz con sus accesorios en el domicilio del paciente, para entrega a) Mensual: Agua destilada cuya presentación sea de 250 ml; b) Anual: Interfaz adaptable al paciente, con sus accesorios. 8) La contratista proporcionará los consumibles a cada paciente adscrito al programa, según prescripción médica y de acuerdo al siguiente detalle: Entrega de consumibles para Hipoxemia Crónica a) cada semana: 1 Vaso humidificador de 10 PSI de presión, de tipo burbuja y con difusor; Agua destilada cuya presentación sea de 250 ml, 1 Cánula nasal de 7 pies de longitud con puntas nasales tipo estándar o 1 Mascarilla de Venturi con extensión de tubo corrugado de 1 pie de longitud (cuando aplique); 1 Collar de traqueostomía ( cuando aplique); b) para cada mes: 2 Cánulas nasales de 50 pies de longitud ó 3 cánulas de 50 pies, sin entregar las cánulas de 7 pies; c) cada 4 meses: Un Espaciador de volumen para adulto Con válvula unidireccional, aero cámara y silbato; A paciente de nuevo ingreso deberá entregársele una llave fija de 1<sup>1</sup>/<sub>8</sub>". Cuando un paciente requiera ambos métodos, la contratista deberá suministrar todos los consumibles detallados en los numerales 7) y 8); 9) En el caso de los pacientes de nuevo ingreso, el Administrador del contrato remitirá a la contratista, la siguiente información: a) Nombre y situación actual del paciente de conformidad con Ley del Seguro Social (cotizante activo, beneficiario de cotizante , pensionado o beneficiario de pensionado); b) Números telefónicos para contactar al Paciente ó familiar responsable; c) Número de Documento Único de Identidad (DUI) del paciente; d) Dirección exacta del paciente y conteniendo la mayor cantidad de referencias posibles; e) Referencia médica que indique el flujo que deberá suministrarse al paciente en Litros por minuto (L/min) o porcentaje y Frecuencia del suministro (horas al día), consumibles y el equipo a usar descrito en el apartado 3.1 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Esta información deberá ser remitida a la contratista a través de nota, fax o por correo electrónico, debiendo remitir además, la notificación del inicio del servicio de los pacientes nuevos según ANEXO No. 7 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 10) Al recibir la notificación de inicio del servicio de pacientes nuevos incorporados al Programas OLDD, la contratista deberá tener la capacidad de respuesta máxima de 48 horas, después de haber recibido la notificación (vía escrita, correo electrónico, o telefax) para suministrar el oxígeno, los equipos y los insumos necesarios, en el domicilio del paciente y/o en el centro de atención y capacitarlo en el uso del mismo. Si existiere dificultad para brindar el servicio deberá informarlo al administrador del contrato en las próximas 24 horas y por las vías antes mencionadas. 11) La contratista está en la obligación de informar por escrito (vía fax o correo electrónico) inmediatamente al administrador del contrato, de cualquier anomalía detectada en la prestación del servicio, tales como: a) Incremento o disminución del consumo de oxígeno no indicado por el ISSS; b) Cambio de domicilio del paciente, sin notificación del ISSS; c) Ingresos y egresos hospitalarios; d) Fallecimiento del paciente; e) Usos no autorizados del

oxígeno e insumos médicos; f) Otros. 12) Para el caso de pacientes que requieren ventilación mecánica no invasiva la contratista deberá instruir al paciente y cuidadores, en sus instalaciones a más tardar en las siguientes 48 horas, después de recibida la referencia médica, debiendo notificar al ISSS, que el paciente y cuidadores ya fueron instruidos en el uso del equipo. 13) Cuando un paciente que utilice CPAP/BPAP requiere de oxígeno suplementario, este deberá ser adaptado al sistema de ventilación no invasiva, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. 14) Transcurridas 72 horas posteriores de la notificación a la contratista del ingreso de un paciente nuevo al programa, el ISSS se reserva el derecho de realizar visitas de supervisión, para constatar el inicio del servicio, bajo las condiciones indicadas. 15) La contratista será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y suministro de los consumibles en el domicilio del paciente y/o en el centro de atención. 16) La contratista deberá capacitar al paciente y cuidadores, sobre las medidas de bioseguridad, por medio de manuales, panfletos o cualquier otro método visual o audiovisual, debiendo ser previamente evaluado por los coordinadores centrales del programa OLDD, a fin de mostrar cuales son las formas adecuadas y seguras del manejo de los concentradores, cilindros, reguladores e insumos para evitar accidentes, además deberá facilitar al menos un juego de la documentación al paciente y al Administrador del contrato del centro de atención del ISSS; 17) La contratista deberá poner a disposición de los pacientes adscritos al programa OLDD, así como a los administradores del contrato, números telefónicos de línea fija y celular para atención de consultas; 18) La contratista deberá tener la logística necesaria para proporcionar el servicio durante la vigencia del contrato, en el domicilio de los pacientes y/o centro de atención; 19) La contratista deberá llevar una bitácora mensual con dos copias: la original para trámite de pago, una para el Administrador del contrato una copia que deberá permanecer en el domicilio del paciente, debiendo estar numerada en orden correlativo, con la siguiente información: Nombre, número de afiliación, número de documento único de identidad del paciente, fecha, hora de visita, domicilio del paciente, métodos prescrito por el médico, equipos, consumibles e insumos entregados, fechas de mantenimiento preventivos y correctivos de acuerdo a la ficha técnica correspondiente, días-paciente, fechas de hospitalización, fecha de alta, fecha de defunción, firma de la persona que entrega el servicio y del paciente o responsable que lo recibe; además cualquier otra información que se considere pertinente, la cual deberá anexar al informe mensual. 20) La Contratista deberá elaborar y entregar al Administrador del Contrato de Cada Centro de Atención, informe mensual de uso del equipo CPAP o BPAP por vía electrónica y resumen escrito a Administradores de Contrato y a la Clínica de SAHOS del Consultorio de Especialidades y al Equipo Multidisciplinaria Central del Programa de OLDD, del Consultorio de Especialidades. 21) La Contratista deberá elaborar y entregar al Administrador del Contrato de Cada Centro de Atención, informe mensual (original y copia), conteniendo: nombre, número de DUI, número de afiliación, total de días pacientes suministrados de conformidad a las bitácoras del mes a cobrar y saldos a la fecha. 22) La contratista se obliga a cobrar únicamente los servicios prestados "día-paciente" de acuerdo al informe mensual y

bitácora de cada paciente. 23) La facturación del servicio será hecha con base a "día-paciente"; no importando el volumen de oxígeno médico suministrado, el número de visitas realizadas al paciente, la cantidad de cilindros de respaldo dejados en el domicilio del paciente o entregados en el centro de atención; cantidad de consumibles entregados; cantidad de equipos y accesorios proporcionados, así como el mantenimiento Preventivo y Correctivo de estos. 24) Cuando un paciente inicia o reinicie por cualquier causa, el uso del oxígeno e insumos, en horario posterior a las 12:00 m. ese día no será contabilizado como día paciente, sino hasta el día siguiente. 25) En caso de fallecimiento del paciente, la contratista no podrá facturar ningún periodo correspondiente posterior a la fecha consignada en el certificado de defunción del paciente. 26) La contratista deberá proporcionar información relacionada al programa OLDD, cuando sea requerido por el ISSS. 27) El personal de la contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los pacientes, sus familiares y empleados del ISSS. 28) El personal empleado por la contratista deberá estar debidamente identificado como empleado autorizado para brindar el servicio en el domicilio del paciente, cumpliendo con todas las normas para el manejo seguro de gases médicos. 29) El personal de la contratista deberá hacer las entregas en el domicilio del paciente en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., salvo aquellos casos fortuitos o fuerza mayor, previa coordinación con el paciente o responsable y en el centro de atención en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. 30) La contratista deberá notificar al paciente y/o responsables los nombres de las personas autorizadas, que harán las entregas del servicio, además los cambios de personal que se den durante la vigencia del contrato. 31) El personal de la Contratista o personal subcontratado deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 32) En cada entrega, la contratista realizará una revisión del entorno, donde son instalados los equipos, a fin de determinar cualquier situación insegura o anomalías que atente con la integridad del paciente o de su familia, debiendo informar al Director o Administrador del centro de atención correspondiente, por medio escrito o correo electrónico, de lo observado, a la brevedad posible. 33) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. 34) Por ningún motivo la contratista pedirá a los derechohabientes, cuotas complementarias en dinero o especie como parte de los costos del servicio brindado, esta situación será motivo de anulación de Contrato. 35) La cobertura del servicio comprende el territorio de la República de El Salvador. El ISSS no se responsabiliza directa o indirectamente de cualquier deterioro o extravío que se produzca en los equipos suministrados a los pacientes del programa OLDD. 36) La contratista brindará el servicio integral del suministro de oxígeno en la vivienda de los pacientes que formen parte del programa OLDD de la institución, por medio de las alternativas siguientes: Concentradores de Oxígeno, cilindros metálicos de alta presión y equipos de ventilación mecánica no invasiva, tales como CPAPA o BIPAP. **I) REDISTRIBUCIÓN.** Ante la necesidad institucional de mantener

la cobertura del servicio, el ISSS podrá realizar redistribución de los días-pacientes contratados, entre los centros de atención, estén incluidos o no dentro del presente contrato, siempre que no altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores de Contrato de los centros de atención, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito. **II) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **II) OBLIGACIONES DEL ISSS.** 1) El administrador de contrato de cada centro de atención proporcionará a la contratista un listado físico, fax o correo electrónico, de pacientes adscritos al Programa de Oxigenoterapia de Larga Duración Domiciliar (OLDD), conteniendo la información siguiente: a) Nombre y situación actual del paciente de conformidad con la ley del ISSS (cotizante activo, beneficiario de cotizante, pensionado ó beneficiario de pensionado); b) Números telefónicos para contactar al Paciente ó familiar responsable; c) Número de afiliación del ISSS del paciente; d) Dirección exacta del paciente y conteniendo la mayor cantidad de referencias posibles. 2) Para el caso de pacientes de nuevo ingreso al programa OLDD, el Administrador del contrato notificara el inicio del servicio según ANEXO No. 7 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, por medio físico, fax o correo electrónico. 3) El ISSS notificará a la contratista de la suspensión del servicio de un paciente y de igual forma notificará el reinicio del mismo, para lo cual la contratista deberá estar en la capacidad de reiniciar el servicio a más tardar en las próximas 24 horas de su notificación. 4) El médico Coordinador de nivel Central, el Coordinador Regional o el medico encargado del nivel local, deberá notificar a la Contratista a través del administrador del contrato, los cambios necesarios (prescripción médica, equipo, insumos, consumibles, etc.) para la atención del paciente. 5) El Director del Centro de Atención o quien este designe, dará seguimiento periódico al servicio brindado, notificando, a través del Administrador del Contrato, a la contratista, los cambios necesarios (cambios de dirección del paciente y otros) para la mejor atención del paciente. 6) El Administrador del contrato del Centro de Atención, con visto bueno de Dirección, deberá programar y solicitar a la Contratista las capacitaciones que el ISSS considere necesarias en relación al manejo de equipos, gases médicos, procedimientos de aplicación de la interfaz y medidas de bioseguridad, para el personal del ISSS, pacientes y cuidadores. 7) El ISSS pagará únicamente los servicios días/pacientes consumidos. **SEXTA:** **VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnicas y jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del

Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombre, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS; c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por 15 meses a partir de la suscripción del contrato. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte días hábiles. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por 15 meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-139/2016.** Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La citada garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día



siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual quedará en poder del ISSS. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se

tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1437.AGO**, asentado en el acta número **3694** de fecha **29 DE AGOSTO DE 2016**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **UN (1) Código** requerido mediante la Contratación Directa número **G-013/2016-P/2017** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS, ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”**; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2016-1172.JUL.**, asentado en el acta número **3687** de fecha **18 DE JULIO DE 2016**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada. j) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en

las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES:** I) **CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que corresponda, por cualquiera de la siguiente causales: a) Por la entrega de bienes y servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los productos o servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II) **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **RECLAMACION POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados; serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y el Reglamento de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. III) **PUBLICACION.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de

retraso en la prestaciones de los servicios a los derecho habientes y mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, con visto Bueno de la Subdirección de Salud, le notificó la situación de falta de prestación del servicio que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala

para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

  
DR. RICARDO CEA ROAUNET  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]  
ING. CESAR CATANI PAPINI  
CONTRATISTA



[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las catorce y veintitrés minutos del día uno de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROAUNET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra el señor **CESAR CATANI PAPINI**, de [REDACTED] edad, Ingeniero Electricista, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades de Representación Legal de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISÉIS-UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE.AGO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un Código requerido en la Contratación

Directa número **G-CERO TRECE/DOS MIL DIECISÉIS-P/DOS MIL DIECISIETE** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS, ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de esta fecha hasta el día uno de diciembre de dos mil diecisiete; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la

Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **CESAR CATANI PAPINI**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de MODIFICACION, AUMENTO DE CAPITAL E INCORPORACION INTEGRAL DEL PACTO SOCIAL de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios de la Notario MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVOA, inscrita bajo el número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta entre otras cosas, que la denominación y naturaleza de la sociedad son las antes expresadas, que es de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, que dentro de la finalidad de la sociedad se encuentra la comercialización de gases en general, tales como oxígeno, nitrógeno, hidrógeno óxido nítrico, acetileno y similares, así como de sus derivados y subproductos; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros serán electos por **tres años**; que corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, en forma conjunta o separada, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien previo acuerdo de Junta Directiva, podrá celebrar contratos como el que antecede; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número **NOVENTA Y TRES** del Libro **TRES MIL SETENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento del señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad antes referida, por el término de **tres años** contados desde el día trece de abril de dos mil trece **hasta el día trece de abril de dos mil dieciséis**; y c) Certificación expedida el día uno de septiembre de dos mil dieciséis, por el Ingeniero MARIO ROBERTO LECHA MARTÍNEZ, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual consta que a folio cero cero cero cero cuarenta y seis del Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la referida sociedad, se encuentra el Acta número **TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO**, relativa a la sesión de Junta Directiva llevada a cabo en esta ciudad el día nueve de marzo de dos mil

dieciséis, en la que aparece el punto SEIS, mediante el cual la referida Junta Directiva autoriza al Presidente Ingeniero Carlos Roberto Grassl Lecha y al Gerente General y Apoderado General Administrativo con Facultades de Representación Legal, Ingeniero **CESAR CATANI PAPINI**, para que puedan indistintamente presentar ofertas y suscribir contratos con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, hasta por montos aproximados de suministros de equipo y productos médicos e industriales de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, de gases seis millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, y de otros servicios cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América, para cada licitación pública o contratación directa, entendiéndose que estos montos son aproximados con opción de poder incrementar hasta en un veinticinco por ciento y poder efectuar modificaciones en la composición o términos de suministro de común acuerdo con la Institución; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

